

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21588 *ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Metalgráfica Murciana, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metalgráfica Murciana, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata, autorizado por Orden ministerial de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 14 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metalgráfica Murciana, S. A.», con domicilio en carretera de Alcantarilla, kilómetro 3 (Murcia), y N. I. F. A-30014419.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21589 *ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Vilarrasa, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras discontinuas de poliéster, acrílicas y fibranas y cables para discontinuas de fibras de poliéster y acrílicas y la exportación de hilados de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vilarrasa, S. A.» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas de poliéster, acrílicas y fibranas y cables para discontinuos de fibras de poliéster y acrílicas y la exportación de hilados de dichas fibras,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por diez meses a partir de 17 de febrero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vilarrasa, S. A.», con domicilio en Gerona, Besalú, carretera de Olot, 20, y N. I. F. A-46019303.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21590 *ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Molins-Kao, S. A.» y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos preparados químicos tensoactivos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Molins-Kao, S. A.» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento

activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos preparados químicos tensoactivos autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Molins-Kao, S. A.», con domicilio en Aragón, 383, ático, Barcelona-13, y N. I. F. A-08569444, en el sentido de que la mercancía autorizada alcohol graso industrial debe ser concretamente:

— Alcohol graso industrial (alcohol láurico C-12/C-14), posición estadística 15.10.70.1.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de incluir en importación:

— Alcohol decílico, P. E. 29.04.27.1.

Y en exportación:

D «Sapanol VS-50», lauril éter sulfato sódico al 50 por 100, P. E. 34.02.11.

II «Uresoft 150», mezcla de polímeros aniónicos, posición estadística 34.02.11.

Tercero.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado las cantidades de mercancías siguientes:

— «Sapanol VS-50» 14,26 kilogramos de óxido de etileno (1 por 100) y 27,38 kilogramos de alcohol láurico C-12/C-14 (1 por 100).

— «Uresoft 150»: 14,21 kilogramos de alcohol decílico (1 por 100).

No existen subproductos aprovechables y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de junio de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21591 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO DEL TURISTA

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 03076

Consignado a La Coruña, Ecija, Elche, Barcelona, La Línea de la Concepción, Atarfe, Madrid, Estepona, Murcia y Reus.